

### CONTRATO DE COMPRA VENTA

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|
| <b>FECHA:</b>                                     | 30 ABRIL DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>CONTRATO N°:</b>          | 31701       |
| <b>TIPO ENTREGA:</b>                              | ENTREGA A PLAZOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>VIGENCIA HASTA:</b>       | 31/1/2026   |
| <b>NOMBRE OFERTA:</b>                             | No.1500-2025-P0051/REQUISICIÓN 103/2025, denominada: SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA EVALUADORES JUDICIALES Y MOTORISTAS DEL CNJ AÑO 2025                                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |             |
| <b>PRODUCTO:</b> LOTE 1                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>UNIDAD:</b>                                    | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>ORIGEN:</b>               | INDIFERENTE |
| <b>CANTIDAD:</b>                                  | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>PRECIO UNITARIO US\$:</b> | SEGUN ANEXO |
| <b>PLAZO ENTREGA:</b>                             | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>PLAZO DE PAGO:</b>        | SEGUN ANEXO |
| <b>GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO:</b>                | 10.0 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO COMPRADOR:</b> | BOLPROS S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA COMPRADOR:</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>Nª. CREDENCIAL:</b>                            | 65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO VENDEDOR:</b>  | PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA VENDEDOR:</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>Nª. CREDENCIAL:</b>                            | 27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |             |
| <b>DATOS DE LIQUIDACION MONETARIA</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>VALOR NEGOCIADO:</b>                           | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 9,070.80                  |             |
| <b>IVA S/VALOR NEGOCIADO:</b>                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 1,179.20                  |             |
| <b>TOTAL:</b>                                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 10,250.00                 |             |
| <b>OBSERVACIONES:</b>                             | AL VALOR NEGOCIADO SE DEBE DE INCLUIR LOS IMPUESTOS SEGÚN EL REGIMEN TRIBUTARIO QUE APLIQUE, EL CUAL DEPENDERA DEL SUJETO Y NATURALEZA DEL BIEN NEGOCIADO -- OFERTA DE COMPRA -- 51/2025, VER FORMULARIO DE PRECIOS, ASI MISMO LAS CONDICIONES BURSATILES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS CONTRATOS DE COMISIÓN DE LOS PUESTO DE BOLSA O EL CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR |                              |             |

FIRMA DEL AGENTE COMPRADOR

FIRMA DEL AGENTE VENDEDOR

FIRMA DEL DIRECTOR DE CORRO



### CONTRATO DE COMPRA VENTA

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|
| <b>FECHA:</b>                                     | 23 MAYO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>CONTRATO N°:</b>          | 31735       |
| <b>TIPO ENTREGA:</b>                              | ENTREGA A PLAZOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>VIGENCIA HASTA:</b>       | 31/12/2025  |
| <b>NOMBRE OFERTA:</b>                             | No.1500-2025-P0054/REQUISICIÓN 121/2025, denominada: ADQUISICION DE PREMIOS DE COPAS, MEDALLAS Y SERVICIO DE SALÓN EN HOTEL O USO DE SALÓN DE RECEPCIONES EN AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR QUE INCLUYA COFFEE BREAK PARA ASISTENTES A LA FINAL DE LA XVIII EDICIÓN DEL CONCURSO INTERUNIVERSITARIO SOBRE COMPETENCIAS PARA JUICIOS ORALES ORGANIZADO POR LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DR. ARTURO ZELEDÓN CASTRILLO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO 2025. |                              |             |
| <b>PRODUCTO:</b>                                  | ITEMS: 3, 2, 1, 4,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |             |
| <b>UNIDAD:</b>                                    | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>ORIGEN:</b>               | INDIFERENTE |
| <b>CANTIDAD:</b>                                  | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>PRECIO UNITARIO US\$:</b> | SEGUN ANEXO |
| <b>PLAZO ENTREGA:</b>                             | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>PLAZO DE PAGO:</b>        | SEGUN ANEXO |
| <b>GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO:</b>                | 10.0 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO COMPRADOR:</b> | BOLPROS S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA COMPRADOR:</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>Nº. CREDENCIAL:</b>                            | 65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO VENDEDOR:</b>  | ASESORES BURSATILES, S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA VENDEDOR:</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>Nº. CREDENCIAL:</b>                            | 76                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |             |
| <b>DATOS DE LIQUIDACION MONETARIA</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>VALOR NEGOCIADO:</b>                           | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 946.36                    |             |
| <b>IVA S/VALOR NEGOCIADO:</b>                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 123.03                    |             |
| <b>TOTAL:</b>                                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 1,069.39                  |             |
| <b>OBSERVACIONES:</b>                             | AL VALOR NEGOCIADO SE DEBE DE INCLUIR LOS IMPUESTOS SEGÚN EL REGIMEN TRIBUTARIO QUE APLIQUE, EL CUAL DEPENDERA DEL SUJETO Y NATURALEZA DEL BIEN NEGOCIADO -- OFERTA DE COMPRA -- 77/2025, VER FORMULARIO DE PRECIOS, ASI MISMO LAS CONDICIONES BURSATILES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS CONTRATOS DE COMISIÓN DE LOS PUESTO DE BOLSA O EL CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR                                          |                              |             |

FIRMA DEL AGENTE COMPRADOR

FIRMA DEL AGENTE VENDEDOR

FIRMA DEL DIRECTOR DE CORRO





## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

### CONTRATO No 01/2025

**NOSOTROS:**

mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número ~

actuando en calidad de

Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil ciento noventa y tres guion ciento dos guion cero, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis guion dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Resultado de realización de Subasta Electrónica Inversa para Proceso número COMPRASAL 1500-2025-P0032/Requisición 44-2025; e) Resolución con referencia SE/CNJ/069-25, de las ocho horas con diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, pronunciada por el licenciado

Secretario Ejecutivo, actuando como delegado para la tramitación de los procesos de compras que se tramiten conforme a las reglas del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa, regulado en el artículo setenta y tres de la Ley de Compras Públicas, y contemplados en la Planificación Anual de Compras 2025 del Consejo Nacional de la Judicatura, según consta en el Acuerdo contenido en el punto 7.1 del Acta de la Sesión Ordinaria 02-2025, celebrada el 15 de enero de 2025, por medio de la cual resuelve adjudicar totalmente, el proceso de compras tramitado conforme a las reglas del método de contratación de Subasta Electrónica Inversa con modalidad por monto

COMPASAL número 1500-2025-P0032/Requisición 44-2025, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO 2025"**, a la **Sociedad MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **MARTELL, S.A. de C.V.** Institución que en el curso del presente documento se denominará **"EL CONSEJO"**, por una parte; y, por otra parte,

conocido por \_\_\_\_\_ mayor de edad, Comerciante, del domicilio de  
Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en su carácter de **Administrador Único Propietario de la Sociedad MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **MARTELL, S.A. de C.V.**, según consta en: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Guillermo Atilio Granados Campos h., inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y UNO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de enero del año dos mil; en donde consta que el nombre de la Sociedad es como queda dicha, que su domicilio es el de Nueva San Salvador (hoy Santa Tecla), Departamento de La Libertad, que su duración es de plazo indefinido, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña; que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o a su suplente en caso que le sustituya; o en el caso que la Administración de la Sociedad este a nombre de una Junta Directiva, quien asumirá dichos roles será el Director Presidente o a quien haga sus veces. En esta escritura se nombra como Administrador Único Propietario, y por ende Representante Legal al señor \_\_\_\_\_ conocido por \_\_\_\_\_ b) Testimonio de

Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad MARTELL, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de Nueva Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dos, ante los oficios del notario Mauricio Antonio Vásquez López, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del libro UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de junio de dos mil dos, en donde consta que la Sociedad aumenta el capital social de VEINTE MIL COLONES a CUATROCIENTOS OCHENTA MIL COLONES, lo que significaría que el nuevo capital social total es de QUINIENTOS MIL COLONES, y un total de QUINIENTAS ACCIONES de un valor nominal de mil colones cada una; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Finalidad, de la Sociedad MARTELL, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil siete, ante los oficios del notario Ángel Antonio Huevo Martell, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de febrero



de dos mil siete, en el cual se modificó el pacto social en lo referente a su cláusula segunda, que se refiere a la finalidad; constando en la presente escritura de modificación del pacto social que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil siete, se acordó por unanimidad modificar la cláusula segunda del pacto social; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad MARTELL, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Víctor Manuel Domínguez, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del libro TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, de fecha once de septiembre de dos mil catorce, en donde consta que la Sociedad acordó el aumento de capital mínimo a QUINIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES equivalente a SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la modificación del pacto social en relación a las reformas del Código de Comercio respecto a la cláusula tercera, que se refiere al valor de las acciones y al capital social; y e) Certificación de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, expedida por la señora

Secretaria de Actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas, del ACTA CINCUENTA Y SIETE correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día uno de octubre de dos mil veintidós, que en el PUNTO ÚNICO, establece la nueva administración de la Sociedad, en el que el señor

conocido por resultó electo como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, para el período de cinco año, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la credencial respectiva, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por lo que se encuentra vigente su nombramiento en dicha Sociedad, y que en lo sucesivo se denominará **"EL SUMINISTRANTE"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL SUMINISTRANTE" se compromete a suministrar a "EL CONSEJO" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y prolongar la vida útil de los vehículos y motocicletas propiedad del Consejo Nacional de la Judicatura, de conformidad a todas las características y especificaciones descritas en la oferta técnica-económica, presentada por "EL SUMINISTRANTE", la que forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (\$4,527.00); precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA. El pago del mantenimiento preventivo se realizará según los vehículos que cumplan el criterio establecido para su remisión, tal como lo establece el Plan de Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular, año dos mil veinticinco, mantenimiento que podrá reprogramarse dentro del plazo del presente contrato, dependiendo del recorrido de los vehículos. El precio por mantenimiento preventivo de cada vehículo se estará a lo dispuesto en la oferta técnica-económica, presentada por "**EL CONTRATISTA**", que como se ha dicho forma parte del presente contrato. Los pagos se realizarán en un plazo no mayor de sesenta días calendario, posterior a la presentación de la factura y demás documentos correspondientes, en la Unidad Financiera Institucional. De los pagos antes mencionados, se deducirán las retenciones de impuestos que corresponda.

**TERCERA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente servicio, es a partir del mes de abril hasta el mes de diciembre de dos mil veinticinco, pudiendo ser prorrogado siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables para "**EL CONSEJO**", según lo establece el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. El servicio será provisto de conformidad a lo establecido en los términos de los Documentos de Solicitud de Propuestas para Contratación de Servicios por Subasta Inversa, y demás características detalladas en la oferta técnica-económica que forma parte del presente contrato. **CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "**EI SUMINISTRANTE**" se compromete a suministrar el servicio objeto del presente contrato en el taller ubicado en

o los talleres señalados en su Oferta. Lo anterior no será obstáculo para que "**EL CONSEJO**", de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar el servicio fuera de la fecha de programación.

**QUINTA. OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRANTE.** "**EL SUMINISTRANTE**", queda sujeto al pago de los impuestos fijados, con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; asimismo, al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales, municipales y de la seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este contrato y constituyen parte integrante del mismo. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato de parte de "**LA CONTRATISTA**", en cuanto a la prestación del servicio, se somete a lo establecido en los Artículos ciento veintiséis y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio pactado en el presente contrato, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del mismo, sin responsabilidad alguna para "**EL CONSEJO**". **SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONSEJO.** "**EI CONSEJO**", se compromete a cancelar el valor del presente contrato, correspondiente a esta clase de servicios, según su presupuesto general vigente para el año dos mil



veinticinco. **OCTAVA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **NOVENA. GARANTÍA.** "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar a "EL CONSEJO", dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia del presente contrato, firmado por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que estará vigente por el plazo de nueve meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA. CADUCIDAD.** El presente contrato podrá caducar de conformidad a las causales establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas y cualquier otra ley vigente que le sea aplicable. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo por ambas partes, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, "EL CONSEJO" emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio respectivo. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Propuestas para Contratación de Servicios por Subasta Inversa, b) Adendas, si las hubiere, c) Aclaraciones, si las hubiere, d) Enmiendas, si las hubiere, e) Consultas, si las hubiere, f) La oferta técnica-económica, g) Resultado de realización de Subasta en el que consta la adjudicación de dicho servicio, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por El Consejo, si las hubiere, j) Garantía, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Compras Públicas, la administración del presente Contrato estará a cargo del

Encargado interino y ad honorem del

o quien haga sus veces, quien dará cumplimiento al artículo antes mencionado. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento treinta y dos de la Ley de Compras Públicas, "EL CONSEJO" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa e indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta esta disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte



**"EL CONSEJO"**, las cuales le serán comunicadas por medio de notificación escrita. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido de común acuerdo entre las partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, **"EL CONSEJO"** podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del contrato, que en caso que se altere el equilibrio económico financiero del mismo en detrimento de **"LA CONTRATISTA"**, está tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe. **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de eventual caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad a los artículos ciento quince, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"** podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por **"EL CONSEJO"**; si procediere la aprobación **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, aparte de la facultad de **"EL CONSEJO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para los efectos de este contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL CONSEJO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida a **ARREGLO DIRECTO**, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes legales o delegados especialmente acreditados, mediante trato directo cuyo tiempo de duración no podrá exceder de treinta días, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las resoluciones en su caso, y después de haberse intentado el arreglo directo sin solucionar alguna diferencia, esta podrá ser resuelta por los tribunales correspondientes, con asiento en esta ciudad, de conformidad con los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles, después de notificada tal resolución. **DÉCIMA NOVENA. FORMAS DE TERMINACIÓN.** **"EL CONSEJO"** podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los casos siguientes: a) Que **"EL SUMINISTRANTE"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por la mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de la prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) Por un servicio de menor calidad al ofertado; y d) de conformidad a lo que establece la cláusula anterior, en

caso que el servicio sea inaceptable por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas, "EL CONSEJO" contratará el servicio con la empresa que mejor convenga a sus intereses, sin perjuicio de las sanciones a que se hubiere hecho acreedora "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LA CONTRATISTA" para el cumplimiento de este contrato se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad y a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas y a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, debiendo efectuar cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las Leyes de la República. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes, referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONSEJO" en Colonia San Francisco, Final Calle Los Abetos, número ocho, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", en la décima avenida norte número dos-dos, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de abril del año dos mil veinticinco.

  
  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

  
**ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO**  
**"MARTELL, S.A. de C.V."**



La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|
| <b>FECHA:</b>                                     | 8 MAYO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CONTRATO N°:</b>          | 31709       |
| <b>TIPO ENTREGA:</b>                              | ENTREGA A PLAZOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>VIGENCIA HASTA:</b>       | 31/1/2026   |
| <b>NOMBRE OFERTA:</b>                             | No.1500-2025-P0048/REQUISICIÓN 105/2025, denominada: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AÑO 2025                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |             |
| <b>PRODUCTO:</b>                                  | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AÑO 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |             |
| <b>UNIDAD:</b>                                    | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>ORIGEN:</b>               | INDIFERENTE |
| <b>CANTIDAD:</b>                                  | SEGÚN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>PRECIO UNITARIO US\$:</b> | SEGÚN ANEXO |
| <b>PLAZO ENTREGA:</b>                             | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>PLAZO DE PAGO:</b>        | SEGUN ANEXO |
| <b>GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO:</b>                | 10.0 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO COMPRADOR:</b> | BOLPROS S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA COMPRADOR:</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>Nº. CREDENCIAL:</b>                            | 65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO VENDEDOR:</b>  | PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA VENDEDOR:</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>Nº. CREDENCIAL:</b>                            | 54                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |             |
| <b>DATOS DE LIQUIDACION MONETARIA</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>VALOR NEGOCIADO:</b>                           | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 32,743.36                 |             |
| <b>IVA S/VALOR NEGOCIADO:</b>                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 4,256.64                  |             |
| <b>TOTAL:</b>                                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 37,000.00                 |             |
| <b>OBSERVACIONES:</b>                             | AL VALOR NEGOCIADO SE DEBE DE INCLUIR LOS IMPUESTOS SEGÚN EL REGIMEN TRIBUTARIO QUE APLIQUE, EL CUAL DEPENDERA DEL SUJETO Y NATURALEZA DEL BIEN NEGOCIADO -- OFERTA DE COMPRA -- 57/2025, VER FORMULARIO DE PRECIOS, ASI MISMO LAS CONDICIONES BURSATILES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS CONTRATOS DE COMISIÓN DE LOS PUESTO DE BOLSA O EL CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR |                              |             |

FIRMA DEL AGENTE COMPRADOR

FIRMA DEL AGENTE VENDEDOR

FIRMA DEL DIRECTOR DE CORRO





**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO No 02/2025**



**NOSOTROS:**

mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio

Departamento

portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Presidente y

en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil ciento noventa y tres guion ciento dos guion cero, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis guion dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Resolución con referencia SE/CNJ/066-2025, de las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, pronunciada por el

por medio de la cual resuelve adjudicar totalmente,

el proceso de compras tramitado conforme a las reglas del método de contratación de Subasta Inversa con Modalidad por montos COMPRASAL 1500-2025-P0014, requisición 31/2025, denominado **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA ORIENTAL, AÑO 2025"**, a la sociedad **TURISTICA DE ORIENTE, S.A. de C.V. (HOTEL TRÓPICO INN)**, actuando como delegado para la tramitación de los procesos de compras que se tramiten conforme a las reglas del método de contratación de Subasta Inversa con Modalidad por montos, regulado en el artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, contemplados en la Planificación Anual de

Compras 2025 del Consejo Nacional de la Judicatura y sus modificaciones, según consta en el acuerdo contenido en el punto 7.1 de la sesión ordinaria 02-2025, celebrada el día quince de enero de dos mil veinticinco, y e) Resolución con referencia SE/CNJ/084-2025, de las siete horas con treinta y ocho minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticinco, pronunciada por el licenciado \_\_\_\_\_ por medio de la cual resuelve autorizar la suspensión del plazo de formalización contractual del proceso de compras tramitado conforme a las reglas del método de contratación de Subasta Inversa con Modalidad por montos COMPRASAL 1500-2025-P0014, requisición 31/2025, denominado **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA ORIENTAL, AÑO 2025"**, hasta el once de abril del año dos mil veinticinco, para que la sociedad **TURISTICA DE ORIENTE, S.A. de C.V. (HOTEL TRÓPICO INN)** presente las solvencias correspondientes a las obligaciones previsionales de conformidad con el artículo 90 numeral 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, por una parte; y, por otra parte,

\_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Administradora Único Suplente, de la sociedad **TURISTICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TURI, S.A. de C.V. (HOTEL TRÓPICO INN)**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Número de identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guion cero cincuenta mil novecientos ochenta y cinco guion cero cero uno guion cuatro. Según consta en: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Miguel a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Oscar Antonio Cruz Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; en donde consta que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de la ciudad y departamento de San Miguel, que su duración es de plazo indeterminado, que su naturaleza es anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente; **b)** Testimonio de Modificación de Sociedad otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las diez horas del día quince de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Juan José Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA del Libro CUATRO MIL SIESCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en



donde consta que se modificó entre otras las Cláusulas siguientes: DÉCIMA CUARTA del gobierno de la sociedad en lo referente a incorporar la figura de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO en sustitución de la Junta Directiva, quedando vigente el resto de la cláusula mencionada; VIGESIMO CUARTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, en los tres aspectos siguientes: UNO) La denominación de la cláusula la cual será ADMINISTRADOR; DOS) la dirección y gestión de la sociedad estará a cargo del Administrador Único Propietario y Suplente, y TRES) para ser Administrador Único Propietario no se necesita ser accionista; c) Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas del punto ÚNICO, del Acta número SETENTA Y CUATRO, de la sesión celebrada el doce de julio de dos mil veintidós, en la que se acordó el NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, en el cual la compareciente en el presente contrato, resultó electa como ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA SUPLENTE, y que en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA ORIENTAL, AÑO 2025"**, dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a suministrar al Consejo el **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA ORIENTAL, AÑO 2025"**, que incluye todas las características y especificaciones descritas en la oferta técnica-económica, presentada por **"EL PROVEEDOR"**, la que forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA exactos (\$2,300.00). El Consejo Nacional de la Judicatura efectuara el pago de manera fraccionada conforme a las entregas parciales realizadas, acorde a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la institución. El precio incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conocido como IVA, por lo que de cada pago se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA. El pago del servicio se realizará, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, posterior a la presentación en la Unidad Financiera Institucional, de la factura y demás documentos correspondientes. De los pagos antes mencionados, se deducirán las retenciones de impuestos que corresponda. **TERCERA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente servicio entrará en vigencia a partir de la firma por ambas partes, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco o hasta finalizar la cantidad de servicios contratados, el cual podrá prorrogarse por un período menor o igual a la inicial, dentro del período fiscal siguiente a este contrato, siempre que las

condiciones del mismo se mantengan favorables para **"EL CONSEJO"**, según lo establece el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. El servicio será provisto de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás características detalladas en la Solicitud de Propuestas para Contratación de Bienes por Subasta Inversa que forma parte del presente contrato. **CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar el servicio objeto del presente contrato en el Departamento de San Miguel, con entregas parciales según la necesidad de alojamiento por capacitaciones, previa coordinación con cinco días de anticipación entre el **"EL PROVEEDOR"** y el administrador del contrato o sus delegados, durante el año dos mil veinticinco o hasta finalizar la cantidad de servicios contratados. **QUINTA. OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA.** **"EL PROVEEDOR"**, queda sujeta al pago de los impuestos fijados, con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; asimismo, al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales, municipales y de la Seguridad Social cuyos comprobantes se anexan a este contrato y constituyen parte integrante del mismo. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato de parte de **"EL PROVEEDOR"**, en cuanto a la prestación del servicio, se somete a lo establecido en los Artículos ciento veintiséis y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio pactado en el presente contrato, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL CONSEJO"**. **SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONSEJO.** **"EL CONSEJO"** se compromete a cancelar el valor del presente contrato, correspondiente a esta clase de servicios, según su presupuesto general vigente para el año dos mil veinticinco. **OCTAVA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **NOVENA. GARANTÍA.** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar a **"EL CONSEJO"**, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia del presente contrato, firmado por ambas partes, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que estará vigente por el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA. CADUCIDAD.** El presente contrato podrá extinguirse de conformidad a las causales establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas y cualquier otra ley vigente que le sea aplicable. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo por ambas partes, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, **"EL CONSEJO"** emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio respectivo. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**



Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos: a) Solicitud de Propuestas para Contratación de Bienes por Subasta Inversa, b) Adendas, si las hubiere, c) Aclaraciones, si las hubiere, d) Enmiendas, si las hubiere, e) Consultas, si las hubiere, f) La oferta técnica-económica, g) El cuadro de comparación de precios en el que consta la adjudicación de dicho servicio, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por El Consejo, si las hubiere, j) Garantía, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA TERCERA.**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Compras Públicas, la administración del presente Contrato estará a cargo de la

Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo, o quien haga sus veces, quien dará cumplimiento al artículo antes mencionado. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento treinta y dos de la Ley de Compras Públicas, "EL CONSEJO" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa e indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL PROVEEDOR" expresamente acepta esta disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL CONSEJO", las cuales le serán comunicadas por medio de notificación escrita. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido de común acuerdo entre las partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "EL CONSEJO" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del contrato, que en caso que se altere el equilibrio económico financiero del mismo en detrimento de "EL PROVEEDOR", este tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe. **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de eventual caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad a los artículos ciento quince, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por "EL CONSEJO"; si procediere la aprobación "EL PROVEEDOR" deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, aparte de la facultad de "EL CONSEJO" para otorgar tal prórroga, la



misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para los efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONSEJO" y "EL PROVEEDOR", será sometida a ARREGLO DIRECTO, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes legales o delegados especialmente acreditados, mediante trato directo cuyo tiempo de duración no podrá exceder de quince días hábiles, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las resoluciones en su caso, y después de haberse intentado el arreglo directo sin solucionar alguna diferencia, esta podrá ser resuelta por los tribunales correspondientes, con asiento en esta ciudad. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las

partes contratantes podrán, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles, después de notificada tal resolución.

**DÉCIMA NOVENA. FORMAS DE TERMINACIÓN.** "EL CONSEJO" podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los casos siguientes: a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por la mora de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de la prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) Por un servicio de menor calidad al ofertado; y d) de conformidad a lo que establece la cláusula anterior, en caso que el servicio sea inaceptable por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas, "EL CONSEJO" contratará el servicio con la empresa que mejor convenga a sus intereses, sin perjuicio de las sanciones a que se hubiere hecho acreedora "EL PROVEEDOR" por el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de este contrato se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad y a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas y a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, debiendo efectuar cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las Leyes de la República. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes, referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONSEJO" en Colonia San Francisco, Final Calle Los Abetos, número ocho, San Salvador, departamento de San Salvador y "EL PROVEEDOR", en Avenida Roosevelt Sur número trescientos tres, Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la

ciudad y departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

*[Handwritten signature]*

**ADMINISTRADORA ÚNICO SUPLENTE  
TURI, S.A. DE C.V.**



La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CONTRATO DE COMPRA VENTA

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|
| <b>FECHA:</b>                                     | 10 JUNIO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CONTRATO N°:</b>          | 31769       |
| <b>TIPO ENTREGA:</b>                              | ENTREGA A PLAZOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>VIGENCIA HASTA:</b>       | 31/12/2025  |
| <b>NOMBRE OFERTA:</b>                             | No.1500-2025-P0054/REQUISICIÓN 121/2025, denominada: ADQUISICION DE PREMIOS DE COPAS, MEDALLAS Y SERVICIO DE SALÓN EN HOTEL O USO DE SALÓN DE RECEPCIONES EN AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR QUE INCLUYA COFFEE BREAK PARA ASISTENTES A LA FINAL DE LA XVIII EDICIÓN DEL CONCURSO INTERUNIVERSITARIO SOBRE COMPETENCIAS PARA JUICIOS ORALES ORGANIZADO POR LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DR. ARTURO ZELEDÓN CASTRILLO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO 2025. |                              |             |
| <b>PRODUCTO:</b>                                  | Servicio de salón en hotel o uso de salón de recepciones en área metro-politana de San Salvador que incluya coffee break                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |             |
| <b>UNIDAD:</b>                                    | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>ORIGEN:</b>               | INDIFERENTE |
| <b>CANTIDAD:</b>                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>PRECIO UNITARIO US\$:</b> | 4742.1      |
| <b>PLAZO ENTREGA:</b>                             | SEGUN ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>PLAZO DE PAGO:</b>        | SEGUN ANEXO |
| <b>GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO:</b>                | 10.0 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO COMPRADOR:</b> | BOLPROS S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA COMPRADOR:</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>Nº. CREDENCIAL:</b>                            | 65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |             |
| <b>PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO VENDEDOR:</b>  | ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |             |
| <b>AGENTE DE BOLSA VENDEDOR:</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>Nº. CREDENCIAL:</b>                            | 63                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |             |
| <b>DATOS DE LIQUIDACION MONETARIA</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |             |
| <b>VALOR NEGOCIADO:</b>                           | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 4,196.55                  |             |
| <b>IVA S/VALOR NEGOCIADO:</b>                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 545.55                    |             |
| <b>TOTAL:</b>                                     | US\$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 4,742.10                  |             |
| <b>OBSERVACIONES:</b>                             | AL VALOR NEGOCIADO SE DEBE DE INCLUIR LOS IMPUESTOS SEGÚN EL REGIMEN TRIBUTARIO QUE APLIQUE, EL CUAL DEPENDERA DEL SUJETO Y NATURALEZA DEL BIEN NEGOCIADO -- OFERTA DE COMPRA -- 77/2025, VER FORMULARIO DE PRECIOS, ASI MISMO LAS CONDICIONES BURSATILES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS CONTRATOS DE COMISIÓN DE LOS PUESTO DE BOLSA O EL CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR                                          |                              |             |

FIRMA DEL AGENTE COMPRADOR

FIRMA DEL AGENTE VENDEDOR

FIRMA DEL DIRECTOR DE CORRO





## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MODIFICACIÓN A CONTRATO No 02/2025

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil ciento noventa y tres guion ciento dos guion cero, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis guion dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Resolución con referencia SE/CNJ/066-2025, de las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, pronunciada por el

\_\_\_\_\_, por medio de la cual resuelve adjudicar totalmente, el proceso de compras tramitado conforme a las reglas del método de contratación de Subasta Inversa con Modalidad por montos COMPRASAL 1500-2025-P0014, requisición 31/2025, denominado **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA ORIENTAL, AÑO 2025"**, a la sociedad **TURISTICA DE ORIENTE, S.A. de C.V. (HOTEL TRÓPICO INN)**, actuando como delegado para la tramitación de los procesos de compras que se tramiten conforme a las reglas del método de contratación de Subasta Inversa con Modalidad por montos, regulado en el artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, contemplados en la Planificación Anual de Compras 2025 del Consejo Nacional de la Judicatura y sus modificaciones, según consta en el acuerdo contenido en el punto 7.1 de la sesión ordinaria 02-2025, celebrada el día quince de enero de dos mil veinticinco, y e) Resolución con referencia SE/CNJ/123-2025, de las doce horas y veintisiete minutos del día trece de mayo de dos mil veinticinco pronunciada por el

licenciado

medio de la cual resuelve autorizar la modificación al

contrato número 02/2025, denominado "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA ORIENTAL, AÑO 2025**", específicamente en su cláusula NOVENA-GARANTÍA; y, por otra parte,

mayor de edad, Empresaria, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número actuando en calidad de

Administradora Único Suplente, de la sociedad **TURISTICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TURI, S.A. de C.V. (HOTEL TRÓPICO INN)**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Número de identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guion cero cincuenta mil novecientos ochenta y cinco guion cero cero uno guion cuatro. Según consta en: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Miguel a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Oscar Antonio Cruz Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; en donde consta que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de la ciudad y departamento de San Miguel, que su duración es de plazo indeterminado, que su naturaleza es anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente; b) Testimonio de Modificación de Sociedad otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las diez horas del día quince de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Juan José Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA del Libro CUATRO MIL SIESCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en donde consta que se modificó entre otras las Cláusulas siguientes: DÉCIMA CUARTA del gobierno de la sociedad en lo referente a incorporar la figura de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO en sustitución de la Junta Directiva, quedando vigente el resto de la cláusula mencionada; VIGESIMO CUARTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, en los tres aspectos siguientes: UNO) La denominación de la cláusula la cual será ADMINISTRADOR; DOS) la dirección y gestión de la sociedad estará a cargo del Administrador Único Propietario y Suplente, y TRES) para ser Administrador Único Propietario no se necesita ser accionista; c) Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas del punto ÚNICO, del Acta número SETENTA Y CUATRO, de la sesión celebrada el doce de julio de dos mil veintidós, en la que se acordó el NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, en el cual la compareciente en el presente contrato, resultó electa como ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA SUPLENTE, y que en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**", **MANIFESTAMOS:** Que con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, se otorgó el contrato número 02/2025, denominado "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA**"

ORIENTAL, AÑO 2025", modificándose por medio del presente acto y de común acuerdo la **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA**, quedando el resto de cláusulas sin cambio alguno, según como se detalla a continuación: **NOVENA. GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar a "EL CONSEJO", dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia del presente contrato, firmado por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que estará vigente por el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. Si la garantía inicialmente presentada no cubre la totalidad del período de vigencia de doce meses estipulada en el documento contractual, "EL PROVEEDOR" deberá presentar nueva garantía las veces que sea necesario, hasta que se cumpla con el total de los doce meses de vigencia continua de la garantía. Se hace constar que "EL PROVEEDOR" acepta la modificación al contrato 02/2025, denominado "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA ZONA ORIENTAL PARA CAPACITADORES NACIONALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA ZONA ORIENTAL, AÑO 2025", quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad y departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

  
  
**PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

  
**ADMINISTRADORA ÚNICO SUPLENTE  
TURI, S.A. DE C.V.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA REPRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE LA**  
**JUDICATURA O DE SUS FUNCIONARIOS EN SEDES JUDICIALES**  
**CONTRATO No 03/2025**

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
actuando en calidad de Presidente y  
en consecuentemente Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de  
Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion  
doscientos veinte mil ciento noventa y tres guion ciento dos guion cero, según consta en: a) Decreto Legislativo  
número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me  
eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial  
Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b)  
Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión  
número treinta y seis guion dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde  
consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del  
Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y  
dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es  
el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras  
Públicas, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Acuerdo de Pleno del  
Consejo Nacional de la Judicatura contenido en el punto siete, varios siete punto tres del acta de la sesión trece-  
dos mil veinticinco, celebrada el dos de abril de dos mil veinticinco, por medio del cual se aprobó la modificación a  
la Planificación Anual de Compras del Consejo Nacional de la Judicatura (PAC-CNJ-2025), por la inclusión de un  
nuevo procesos denominado "Servicios Profesionales de un Abogado Especializado en Derecho Constitucional y  
Administrativo para Representar al Consejo Nacional de la Judicatura o de sus Funcionarios en Sedes Judiciales",  
a tramitarse por el Método de Contratación Directa, y e) Acuerdo de Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura  
contenido en el punto siete, varios, punto siete punto cuatro, del acta de la Sesión número dieciséis – dos mil  
veinticinco, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticinco, por medio de la cual resuelve adjudicar en forma  
total, el proceso por el método Contratación Directa, COMPRASAL número 1500-2025-POO49, denominado

**"SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA REPRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA O DE SUS FUNCIONARIOS EN SEDES JUDICIALES"**, y que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATANTE"**, por

una parte; y, por otra parte, mayor de edad,  
del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número  
actuando en mi carácter personal y en

calidad de contratado y que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATADO"**; **OTORGAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA REPRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA O DE SUS FUNCIONARIOS EN SEDES JUDICIALES"**, que se sujeta a todo lo establecido en

la Ley de Compras Públicas y su reglamento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "El Contratado", se compromete a brindar al Consejo Nacional de la Judicatura, sus servicios especializados en Derecho Constitucional y Administrativo, para actuar en representación del Consejo Nacional de la Judicatura o de sus funcionarios, según corresponda, en diferentes juicios promovidos en contra de la institución, de acuerdo a los Documentos de Solicitud de Cotización que forman parte del presente Contrato.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** "EL CONTRATADO", en su procuración técnica jurídica en las diferentes etapas procesales siguientes: 1. Contestación de avisos de demanda; 2. Contestación de traslados por medidas cautelares; 3. Contestación de demandas; 4. Representación en audiencias, tanto inicial como probatorias; 5. Presentación de recursos ante la honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ante la eventualidad de un fallo desfavorable, y 6. Representación en audiencias ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. Para lo anterior el Consejo Nacional de la Judicatura a través de la jefatura de la Unidad Técnica Jurídica, brindará al Contratado el apoyo necesario en relación a entrega de documentación e información pertinente. **SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La

representación judicial se realizará, ante la Cámara Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, la primera con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad y la segunda con sede en San Salvador; y en la Unidad Técnica Jurídica, del Consejo Nacional de la Judicatura, ubicada en el Edificio Principal, final calle Los

Abetos número ocho, Colonia San Francisco, San Salvador. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,000.00)**. El pago se realizará parcialmente, según las etapas procesales, cada una por **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00)**, con base a informe presentado por "EL CONTRATADO" de los procesos incoados contra el Consejo Nacional de la Judicatura, siguientes: 1. Contestación de avisos de demanda; 2. Contestación de traslados por medidas cautelares; 3. Contestación de demandas; 4.

Representación en audiencias, tanto inicial como probatorias; 5. Presentación de recursos ante la honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ante la eventualidad de un fallo desfavorable, y 6. Representación en audiencias ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. La etapa 1, 2 y 3 a pagarse en el mes de julio; la etapa 4 a pagarse en el mes de agosto; la etapa 5 a pagarse en el mes de octubre y la etapa 6 a pagarse en el mes de diciembre, todos los meses del año dos mil veinticinco. Precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA. El pago se realizará, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, posterior a la presentación en la Unidad Financiera Institucional, de la factura y demás documentos correspondientes señalados en el Documento de Solicitud de Cotización. De los pagos antes mencionados, se deducirán las retenciones de impuestos que corresponda. **CUARTA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato será a partir de la firma de ambas partes, hasta el mes de diciembre de dos mil veinticinco, el cual podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del periodo fiscal siguiente a este contrato, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables para "LA CONTRATANTE", según lo establece el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **QUINTA. OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA. "EL CONTRATADO"**, queda sujeto al pago de los impuestos fijados, con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; asimismo, al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales, municipales y de la seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este contrato y constituyen parte integrante del mismo. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato de parte de "EL CONTRATADO", en cuanto a la prestación de los servicios, se somete a lo establecido en los Artículos ciento veintiséis y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA CONTRATANTE". **SEPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONSEJO. "LA CONTRATANTE"** se compromete a cancelar el valor del presente contrato, correspondiente a esta clase de servicios, según su presupuesto general vigente para el año dos mil veinticinco. **OCTAVA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATADO" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATADO"** se compromete a administrar de manera estrictamente confidencial la información y documentación de la Institución a la que tenga acceso en razón de las actividades que ejecutará, y a la que se genere como resultado de la prestación de sus servicios, los cuales serán de exclusiva propiedad del Consejo Nacional de la Judicatura y no podrán ser utilizados para otros fines. Si

se comprueba el incumplimiento a la confidencialidad, se dará por terminado el contrato por servicios profesionales sin responsabilidad para el Consejo, y este se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA. GARANTÍA. "EL CONTRATADO"**, se obliga a presentar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia del presente contrato, firmado por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que estará vigente por el plazo contractual o de sus prorrogas si las hubiere, más sesenta días calendario, dicha garantía tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión del presente Contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** El presente contrato podrá caducar de conformidad a las causales establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas y cualquier otra ley vigente que le sea aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo por ambas partes, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, **"LA CONTRATANTE"** emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio respectivo. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos: a) Documento de Solicitud de Cotización, b) Adendas, si las hubiere, c) Aclaraciones, si las hubiere, d) Enmiendas, si las hubiere, e) Consultas, si las hubiere, f) La oferta técnica-económica; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por El Consejo, si las hubiere, h) Garantía, i) Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Compras Públicas, la administración del presente Contrato estará a cargo del licenciado jefe de la Unidad Técnica Jurídica del Consejo Nacional de la Judicatura, o quien haga sus veces, quien dará cumplimiento al artículo antes mencionado. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ciento treinta y dos de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa e indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATADO"** expresamente acepta esta disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"LA CONTRATANTE"**, las cuales le serán comunicadas por medio de notificación escrita. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido de común acuerdo entre las partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, **"LA CONTRATANTE"** podrá

modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del contrato, que en caso que se altere el equilibrio económico financiero del mismo en detrimento de **"EL CONTRATADO"**, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de eventual caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad a los artículos ciento quince, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, **"EL CONTRATADO"** podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por **"LA CONTRATANTE"**; si procediere la aprobación **"EL CONTRATADO"** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, aparte de la facultad de **"LA CONTRATANTE"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para los efectos de este contrato, toda controversia que surgiera entre **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATADO"**, será sometida a ARREGLO DIRECTO, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes legales o delegados especialmente acreditados, mediante trato directo cuyo tiempo de duración no podrá exceder de treinta días, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las resoluciones en su caso, y después de haberse intentado el arreglo directo sin solucionar alguna diferencia, esta podrá ser resuelta por los tribunales correspondientes, con asiento en esta ciudad, de conformidad con los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles, después de notificada tal resolución. **VIGESIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN.** **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los casos siguientes: a) Que **"EL CONTRATADO"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por la mora de **"EL CONTRATADO"** en el cumplimiento de la prestación de los servicios o de cualquier otra obligación contractual; c) Por servicios de menor calidad al ofertado; y d) de conformidad a lo que establece la cláusula anterior, en caso que los servicios sean inaceptables por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas, **"LA CONTRATANTE"** contratará los servicios que mejor convenga a sus intereses, sin perjuicio de las sanciones a que se hubiere hecho acreedor **"EL CONTRATADO"** por el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** **"LA CONTRATISTA"** para el cumplimiento de este contrato se somete a la jurisdicción de los

Tribunales de esta ciudad y a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas y a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, debiendo efectuar cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las Leyes de la República. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes, referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "**LA CONTRATANTE**" en Colonia San Francisco, Final Calle Los Abetos, número ocho, San Salvador, departamento de San Salvador y "**EL CONTRATADO**", en Quinta Calle Poniente, número cuatro guion cuatro, Colonia Las Colinas, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**



  
**CONTRATADO**

  
**ABOGADO**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.